



URVIO, Revista Latinoamericana de

Estudios de Seguridad

ISSN: 1390-3691

revistaurvio@flacso.edu.ec

Facultad Latinoamericana de Ciencias

Sociales

Ecuador

Rios, Ana Lis

Policía y autonomía: gobierno local y seguridad en Buenos Aires

URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, núm. 9, junio, 2010, pp. 55-

69

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

Quito, Ecuador

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=552656555004>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Policía y autonomía: gobierno local y seguridad en Buenos Aires

Police and autonomy: local government and security in Buenos Aires City

■ Alina Lis Rios¹

Resumen

En este trabajo se analiza la Guardia Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GU) como técnica para el gobierno local de la seguridad en relación con la racionalidad política con la que articula. En primer lugar, se refiere a la creación de la GU, en su vinculación con la disputa más general sobre la definición del ejercicio del poder de Policía en la ciudad y con las reivindicaciones de la autonomía del gobierno local. En relación con ello, se define la emergencia de la GU como constitutiva de un modelo de policiamiento que se presenta dual. Finalmente, y a modo de conclusión, se presentan algunas reflexiones acerca de las condiciones de posibilidad de la disolución de la GU, ligadas a la puesta en crisis de este modelo dual, la redefinición del problema de seguridad y las demandas de una “Policía propia”.

Palabras clave: seguridad, gobierno local, poder de Policía, autonomía, racionalidad política.

Abstract

In this work, we analyze the “Guardia Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GU)” as a technology for the local government of the security and the political rationality with which the GU is articulated. First, we refer to the creation of the GU, in his links with the most general dispute on the definition of the exercise of the power of Police in the city and with the recoveries of the autonomy of the local government. In relation to this, we will define the emergency of the GU as constitutive of a model of policing that appears like a dual model. Finally, and like conclusion, some reflections on the conditions of possibility of the dissolution of the GU, tied to the putting in crisis of this dual model, the redefinition of the security problem and the demands of an “own Police”.

Keywords: security, local government, power of Police, autonomy, political rationality.

¹ Alina Lis Rios es licenciada en Sociología (UBA), maestranda en Investigación en Ciencias Sociales (UBA) y doctoranda en Ciencias Sociales (UBA). Es becaria del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), docente en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y colaboradora en la revista Delito y Sociedad. Su trabajo de investigación se desarrolla sobre temas relativos al ejercicio del poder de policía, la construcción del “problema de la inseguridad” y el despliegue de las políticas de seguridad.

La Guardia Urbana de la Ciudad de Buenos Aires (GU) constituye un cuerpo civil de agentes que no portan armas, y al que se le atribuyen funciones relativas a la seguridad. Fue creada hacia finales de 2004 mediante un decreto del entonces jefe de gobierno de la ciudad,² Aníbal Ibarra.³ En este trabajo se presentan algunos elementos que permiten una reevaluación del significado histórico y político de esta experiencia. ¿Por qué es importante esta reevaluación? En 2004, los proyectos de creación de una fuerza de seguridad dependiente del poder ejecutivo de la ciudad de Buenos Aires se estructuraron mayormente en contraposición con la estructura de la Policía Federal Argentina (PFA). Casi todos los proyectos aluden a modelos policiales alternativos, no centralizados, y problematizan el uso de la fuerza. Pero finalmente, en 2007, se aprobó una ley que creó la Policía Metropolitana de la ciudad prácticamente como reproducción del modelo institucional encarnado por la PFA. ¿Qué es lo que ocurre entre uno y otro escenario? Esta es una de las preguntas de investigación. Y nuestra hipótesis de trabajo es que el análisis del proceso de creación, implementación y desarticulación de la GU puede darnos elementos para aprehender ese “entre” 2004-2007. En razón de ello, ensayamos un análisis comparativo de las condiciones de posibilidad de la emer-

gencia de la GU respecto de aquellas que hicieron posible su disolución.

En primer lugar, nos referiremos a la creación de la GU, puesta en relación con la disputa más general sobre la definición del ejercicio del poder de Policía en la ciudad. Considerando esta disputa como superficie de emergencia de la GU, hacemos hincapié en el piso común de acuerdos que la misma supone. Básicamente, recuperando la propuesta de un modelo de policiamiento alternativo a los tradicionales, asociada a la reivindicación de lo local como nivel de gobierno, el lugar que ocupa la *expertise* como discurso autorizado (y asociado a los valores de eficiencia, eficacia, y tecnificación). A su vez, damos cuenta de cómo la seguridad aparece configurada como un problema doble que se constituye en objeto de gobierno (pequeñas incivilidades/delito; sensación de inseguridad/inseguridad objetiva, entre otros). Frente al doble problema será necesaria una doble solución y, en relación a esto, conceptualizaremos la emergencia de la GU como constitutiva de un modelo de policiamiento que se presenta como dual. Finalmente, y a modo de conclusión, presentaremos algunas reflexiones acerca de las condiciones de posibilidad de la disolución de la GU, ligadas a la puesta en crisis de este modelo dual.⁴

2 Decreto n.º 2124/04. Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n.º 2074.

3 Aníbal Ibarra fue jefe de gobierno de la ciudad de Buenos Aires desde agosto de 2000 (reelecto en 2003) hasta su suspensión en noviembre de 2005. Su suspensión, juicio político y posterior destitución se desarrollaron a partir de los acontecimientos conocidos como "Tragedia de Cromañón", el incendio de un local bailable que causó la muerte de 194 personas, en diciembre de 2004.

4 En este trabajo abordamos las configuraciones discursivas que se constituyen en condiciones de posibilidad de la creación de la GU, primero, y de su disolución más tarde. Ello no quiere decir que este aspecto agote el problema, por el contrario, se trata de un recorte a los fines de esta presentación. De hecho, este trabajo se inscribe en una investigación más amplia (dirigida a la elaboración de nuestra tesis de Maestría para optar por el título de Magíster en Investigación en Ciencias Sociales, por la Facultad de Ciencias Sociales, UBA), que aborda también la puesta en funcionamiento de la GU, su imbricación con la PFA, así como los cambios y continuidades que su disolución acarreó.

La Guardia Urbana y la disputa por la definición del poder de Policía en la ciudad de Buenos Aires

En 1994, con la reforma de la Constitución nacional, cambió el estatuto jurídico de la ciudad de Buenos Aires (CBA): de capital federal a ciudad autónoma. Desde entonces, una tensión atraviesa la ciudad, pues aún sigue siendo la capital federal de la nación Argentina. Autonomía y federalismo son dos principios que desdoblaron la ciudad y la superponen. No es una superposición sin tensiones, sino todo lo contrario. La vigencia de la Ley Cafiero,⁵ sobre todo en lo respectivo a su artículo 7, es expresión de estas tensiones. Este artículo tuvo vigencia hasta agosto de 2007. En consecuencia, desde que fue establecida la autonomía de la CBA y hasta entonces, la definición del ejercicio del poder de Policía implicó delimitar los intereses federales y autónomos, definición de un equilibrio entre ambas funciones. Administrativamente conviven dos ciudades, una autónoma y otra capital federal. Y todos los proyectos de creación de instituciones policiales para la CBA contemplan esta cuestión.⁶ Así, reiteradamente aparecen en conflicto los intereses de la ciudad y la nación. Si la PFA depende fun-

5 Se llamó Ley Cafiero, en alusión a su impulsor, a la Ley 24588 sancionada en 1997 por el Congreso de la Nación Argentina. La misma, “en garantía de los intereses del Gobierno nacional en la ciudad Autónoma de Buenos Aires” establece en su artículo 7, entre otras cuestiones, que el Gobierno nacional seguirá ejerciendo en la ciudad su competencia en materia de seguridad y protección de las personas y bienes; que la Policía Federal Argentina continuará cumpliendo funciones de Policía de seguridad y auxiliar de la justicia en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, dependiendo orgánica y funcionalmente del Poder Ejecutivo Nacional, y que el gobierno de la ciudad no podrá crear organismos de seguridad sin autorización del Congreso de la Nación.

6 Ver, al final del texto, el detalle de las fuentes documentales referidas.

cial y políticamente del Gobierno nacional, entonces los intereses de “la ciudad” aparecen permanentemente relegados a un segundo plano. Desde la perspectiva de la autonomía, el Gobierno nacional gobierna una Policía para la capital y no una para la ciudad:

(...) ya que si bien actúan como fuerza policial de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependen del Gobierno nacional. Es éste quien regula los destinos de sus remuneraciones y sus carreras, y aquélla responde a las necesidades y políticas establecidas por el Ejecutivo nacional, dejando en un segundo plano, y como una función subsidiaria, las necesidades de la ciudad.⁷

Esta contraposición se refleja también en el par “orden público-seguridad ciudadana”. Estos términos aparecen como opuestos:

(...) la actual Ley Orgánica de la Policía Federal no asimila las garantías del ciudadano como fundamento, sino tan sólo como límite de la acción policial. La principal consecuencia de esto es que alimenta una racionalidad policial orientada básicamente al mantenimiento del orden público – soberano y nacional– más que al resguardo de la seguridad ciudadana.⁸

A partir de esta oposición entre *orden público* y seguridad ciudadana como dos formas de seguridad políticamente diferentes se identifican posicionamientos también heterogéneos respecto a la reivindicación de la autonomía de la ciudad. En esta configuración sintagmática, el orden público –“soberano y nacional”– es asociado a producción de seguridad para la capital, es decir, el aseguramiento del orden en vista de los intereses y necesidades del gobierno nacional. Mientras que para la ciudad se busca construir una *seguridad ciudadana*, es decir, la producción de seguridad

7 Proyecto de ley n.º 00073D04, Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

8 Proyecto de ley n.º 0673D04, Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

que se define como atender las necesidades de los ciudadanos o vecinos. Lo que cambia es quién aparece como beneficiario de la seguridad que hay que producir. Y cuando se fundamenta la necesidad de una “Policía propia”, se enfatiza en un déficit de seguridad para el ciudadano y “vecino porteño” que puede ser saldado por una Policía de la ciudad contrapuesta a una Policía Federal.

Por otra parte, en los documentos sobre los que trabajamos, la seguridad es definida como deber irrenunciable del Estado, como algo que el Estado tiene la obligación de “ofrecer” a todos los habitantes. Y al mismo tiempo, la seguridad es pensada como un derecho de todo ciudadano. Primer registro, entonces: el de los derechos y deberes del Estado y del ciudadano. En este nivel advertimos un desfasaje que viene dado por la asimetría de los términos habitante y ciudadano. El deber del Estado se define para la totalidad de los habitantes, pero sólo los ciudadanos pueden exigirlo en tanto derecho. Hay lugar para una brecha o un desajuste entre la seguridad que se da y la que se puede pedir.

La seguridad es aprehendida en los términos de un esquema del tipo “problema-solución”, respecto al cual ésta es apreciada como un doble problema. Se trata de un desdoblamiento que se ordena en torno a una serie de pares de alternativas, pares de elementos no opuestos, sino complementarios. Se trata de una dualidad que se inscribe en diferentes registros:

Delito violento	Pequeñas incivilidades
Incremento de los niveles de violencia	Problemas de convivencia
Inseguridad objetiva	Sensación de inseguridad

Y a pesar de que en la dupla delito/contravención se encuentra una equivalencia en términos jurídicos para esta serie de pares, no obstante se señala la insuficiencia de las categorías jurídicas para abordar el problema de la

seguridad. ¿En qué radica esta insuficiencia? Por un lado, en la naturaleza que se atribuye a aquello sobre lo que se quiere intervenir: la experiencia de la (in)seguridad. La (in)seguridad como experiencia es una forma de vida y en tanto tal escapa siempre a las categorías jurídicas. Pero por otro lado, esta insuficiencia de las categorías jurídicas habla también del tipo de efectos que se quieren suscitar. Para ahondar en ello es menester adentrarnos no ya en la definición del objeto –sea la (in)seguridad–, sino en la relación que con él se establece: la cuestión del gobierno.

En relación a los discursos que se organizan en torno a la disputa por la definición del ejercicio del poder de Policía en la ciudad de Buenos Aires, podemos observar la reactualización de la distinción histórica respecto a dos modelos de policiamiento contrapuestos. Por un lado, aquel que puede identificarse como el “modelo francés”, fuertemente asociado con la formación de un Estado burocrático centralizado, y por otro lado, el “modelo inglés”, un esquema descentralizado de Policía comunitaria. Esta contraposición la podemos encontrar desarrollada en la bibliografía especializada en la materia, asociada a las diferencias que pueden identificarse en los procesos de construcción de los Estados nacionales que dan su nombre a cada uno de estos modelos (Maier, 1996; Recasens i Brunet, 1989).⁹

9 Con las nociones de modelo y perfil se alude, en la bibliografía especializada pero también en los documentos con los que trabajamos, a los lineamientos que definen el esquema típico ideal del dispositivo que se pretende crear. En este sentido se habla de “modelos de policiamiento”, donde la noción de modelo es próxima a la de paradigma: Un paradigma de actuación policial, en términos prácticos, es un modelo de procedimientos o forma de concebir la manera de hacer las cosas. Los paradigmas sobre el quehacer policial consideran supuestos éticos, deontológicos, políticos y procedimentales que permanecen generalmente de manera oculta (implícitos). Se vinculan con la cultura laboral y los valores que guían la actuación. Los paradigmas policiales tienen su origen (su raíz)

El debate local sobre el ejercicio del poder de Policía se estructura reactualizando esta contraposición entre un modelo novedoso, propuesto como innovación tecnológica adaptada a la complejidad del problema que se debe atender, respecto de un modelo más tradicional, en el que se inscribe tanto el funcionamiento de la Policía Federal Argentina como de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. En los documentos que analizamos, este modelo alternativo se encarna en la figura de la Policía comunitaria o de proximidad (descentralizada, dependiente de administraciones locales, decididamente civil, en la que las técnicas de disuasión y persuasión son más importantes que el orden jerárquico, el mando y la obediencia). Por contraposición, el modelo policial que podemos sugerir como tradicional queda definido respecto a los rasgos de organización jerárquica, centralista, autoritaria, uso abusivo de la fuerza y falta de control político y ciudadano sobre su funcionamiento.

Esta contraposición, puede sistematici-

en la manera de concebir el objeto, la función policial y los fenómenos que les son propios. (...) ser consciente de que se necesita un modelo policial implica inmediatamente meditar sobre la Policía que se quiere. Esto implica, en nuestro caso, ocuparnos de la matriz de sentido (Tudela Poblete, 2009: 14).

Por lo general, "nuevos" modelos de policiamiento (que los expertos se ocupan en delinear, deslindar, evaluar) se contraponen a modelos de policiamiento "tradicionales" (Varela Jorquera, s/f). La bibliografía especializada hace hincapié en dos modelos, el de Policía orientada a la comunidad y el de Policía orientada a la solución de problemas (Tudela Poblete, 2009). Y reiteradamente se señala que estos modelos alternativos surgen como respuesta a la ineficacia del modelo tradicional, el cual queda definido (como efecto de esta oposición) como un modelo de policiamiento vinculado principalmente con tres rasgos: a) una gestión centralizada y verticalista; b) un esquema legal-burocrático de intervención; c) la falta de control ciudadano sobre su acción.

zarse en torno a dos ejes problemáticos que la estructuran:

a. Reivindicación de lo local como nivel de pertinencia del gobierno. Las propuestas de creación de una nueva institución policial se plantean como una alternativa frente a la respuesta vertical y centralizada que constituyen las formas policiales tradicionales (tal como son definidas en esas mismas propuestas) frente al problema de la seguridad. Por el contrario, se reivindica la eficacia de las "soluciones locales para problemas locales".

Desde esta perspectiva, eficacia y eficiencia son los distintivos del buen gobierno. La eficacia tiene que ver con la identificación del problema y el hallazgo de una solución adecuada; es decir, se trata de tener las herramientas para identificar el verdadero problema y el origen y naturaleza del mismo. La herramienta o la técnica fundamental es lo que se denomina el diagnóstico local y comunitario, que comprende un juego de relación entre los vecinos y los funcionarios, que los "compromete" con la acción: participar, los primeros; escuchar, los segundos. Por su parte, la eficiencia se refiere a la economía de la gestión; una economía que asegure el menor gasto con el mayor beneficio implica un conocimiento acabado de los recursos disponibles, pero también la capacidad de movilizarlos y de hacerlo hacia donde su utilidad es máxima. Eficacia y eficiencia se entrelazan, y para lograr una y otra, la fórmula es la proximidad. La proximidad es garantía de un saber sobre la naturaleza de un problema, pero también acerca de los recursos disponibles y que pueden ser movilizados para ensayar una solución. La construcción de un saber acerca del problema y la situación locales son condición de posibilidad de la eficacia y la eficiencia, y tal saber no es posible sino en tanto se establezca una relación de proximidad con la comunidad y sus circunstancias.

En correspondencia con esto, aparece la dimensión de "lo local" en relación a la organización de un poder de Policía y, en este sentido, son valorizadas las experiencias

de Policía comunitaria. La GU emerge enraizada en discursos sobre la racionalidad técnica del gobierno y la efectividad de lo local que, como mencionamos, hacen de la proximidad el atributo principal, en donde la eficacia estatal depende de la gestión por parte de actores que “conocen el problema”.

Nos encontramos ante una racionalidad política, una forma de pensar sobre y en las relaciones de poder que ponen como centro y eje el gobierno local y autónomo (de la seguridad).

b. La pretensión de un poder de Policía más acá del uso de la fuerza. Este aspecto debe ser considerado en relación a las críticas de las que son objeto las fuerzas policiales tradicionales; nos referimos tanto a la Policía de la Provincia de Buenos Aires como a la Policía Federal Argentina. La crítica al funcionamiento de estas fuerzas se articula con la denuncia de violación de derechos humanos en democracia y con la preocupación por el problema de la (in)seguridad e identificación del accionar policial como una de sus causas (Mouzo y otros, 2009).

En este contexto el modelo policial se define en los términos de una Policía comunitaria que se contrapone al modelo policial tradicional en relación al uso de la fuerza. Por esta oposición, el modelo policial comunitario queda asociado a un uso racional de la fuerza. Esta racionalidad supone el cálculo de la menor fuerza necesaria. En razón de ello, la función policial por excelencia para este modelo no es la represión sino la prevención y la promoción de determinadas conductas. Y en contraposición al uso de la fuerza se prevén otras técnicas de intervención sobre las que se asentará la prevención; estas técnicas se orientan por la pretensión de construcción de consenso. No sólo suponen la interacción de sujetos orientados por una racionalidad instrumental, sino que se

prevé la posibilidad de una comunicación que transparente los medios y los fines, así como los intereses de los sujetos. Estas técnicas se engloban bajo lo que se denomina “resolución alternativa de conflictos”, que implica la posibilidad de disuasión y la mediación de un tercero como imparcialidad entre las partes conflictivas. Sobre estas técnicas se articulan acciones que no se consideran coactivas, sino “proactivas”, destacándose su carácter de productoras de conductas.

En esta línea, la GU como cuerpo “desarmado y de carácter eminentemente preventivo” aparece como cuerpo limpio e inmaculado, y de esta manera se pretende cortar con la herencia de desprecio de las fuerzas de seguridad tradicionales. En esta línea se retoman los principios que definen la intervención de la Policía comunitaria para hacerlos extensivos a la GU: prevención y disuasión; diagnóstico local y comunitario; acciones proactivas y no coactivas, no basadas en el uso de la fuerza; evaluación y control ciudadano. Se trata de una intervención que se distancia de la represión para instalarse en el ámbito de la “promoción de conductas”. Y más allá de los logros efectivos, de la transformación o no de la conducta efectivamente lograda, destacamos que es de esta manera como se define y se piensa esta intervención.

Se trata de una presencia que es “presencia del estado de la ciudad en la calle” y que, por otra parte, pretende ser una presencia “amigable” para los ciudadanos (una vez más la distancia mencionada respecto a las fuerzas de seguridad tradicionales). Este distanciamiento de las fuerzas tradicionales de seguridad, que se asienta sobre todo en el descentramiento respecto al uso de la fuerza como medio de la intervención, le permite despegarse de las críticas asociadas a las denuncias de “excesos” y “abusos” de fuerza de que son objeto las fuerzas de seguridad tradicionales. Aunque este despegue no asegura por sí mismo su legiti-

mación, pues resta construir la prevención como una función legítima y como una tarea necesaria e intrínsecamente unida al problema de la seguridad.¹⁰

Modelo dual: la Guardia Urbana (GU) como solución de compromiso

Con la mirada puesta en el mediano plazo, y con vistas a la construcción política de una negociación y un consenso para la reforma de la Ley Cafiero, la Legislatura de la Ciudad trabaja proyectos de creación de una Policía dependiente administrativa y políticamente de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Sea bajo los títulos de Policía Metropolitana o Policía Comunitaria, comparten el carácter indiscutible de cuerpos de seguridad y conllevan, de manera implícita o explícita, dos cuestiones. En primer lugar, la reforma de la Ley Cafiero, pero también la discusión acerca de la transferencia de recursos desde el Estado nacional al gobierno de la ciudad. La estrategia del poder ejecutivo de la ciudad, en cambio, se orienta a encontrar una alternativa en el corto plazo. Dados los fracasos de la negociación por la reforma de la Ley Cafiero, se propone una alternativa que, entre las pretensiones de autonomía respecto

al gobierno de la seguridad y las prerrogativas que mantiene el Gobierno nacional en el ámbito de la ciudad, se presenta como solución de compromiso, es decir, como una solución que satisface ambas exigencias en tanto compromiso entre ambas. En este contexto se empieza a elaborar el proyecto de creación de la GU.

Estratégicamente el ejecutivo porteño no plantea directamente la creación de un cuerpo de seguridad sino por vía de una reforma en la estructura administrativa de las dependencias del gobierno de la ciudad. El decreto, literalmente hablando, no crea un cuerpo de seguridad, sino la Dirección de Guardia Urbana, dependiente de la Secretaría de Seguridad, pues la creación lisa y llana de un Cuerpo de Seguridad requeriría la aprobación del Congreso de la Nación. Aparece más bien como una mera reforma administrativa institucional. De esta manera, se sortean los obstáculos legales que impedían al gobierno de la ciudad implementar una herramienta de intervención sobre lo que se define como el problema de la (in)seguridad. Lo hace creando un cuerpo de seguridad que no aparece directamente definido como tal; ambigüedad que constituye su condición de posibilidad, pero que más adelante se hará notar como su debilidad intrínseca también al no poder asumir las demandas de orden y de “más Policía”, que crecientemente empezarán a hegemonizar las discusiones acerca de la (in)seguridad. Un mecanismo que se define diferente de una fuerza de seguridad tradicional, pero que, sin embargo, pretende responder al problema de la (in)seguridad.

No obstante, la existencia de la GU no se explica exclusivamente por su valor funcional o instrumental en tanto respuesta al problema de la (in)seguridad. Podrían haber surgido otras prácticas que atendieran a esta utilidad. Sin embargo, la GU se inscribe de una manera particular en este escenario caracterizado por la contraposición de los modelos de policiamiento que describíamos en el apartado anterior. La emergencia de la GU, en este

10 Aunque no lo podemos desarrollar aquí, debemos mencionar que esto es algo que toman en consideración los funcionarios que diseñan la GU, y que queda plasmado en la centralidad que otorgan a la estrategia comunicacional y la imagen institucional, pues estas se presentan como elementos que pueden incidir en la percepción que se tiene del cuerpo de la GU y de la legitimidad de la función que viene a cumplir; algo que, a su vez, es necesario para viabilizar la efectividad del gobierno. Es decir que se considera que un gobierno eficaz sólo puede provenir de una agencia capaz que cumple una función legítima y necesaria. La legitimación se construye en parte desde fuera de la esfera política y en la intersección con el campo académico.

contexto, aparece como la encarnación de la posibilidad de un modelo dual, la compatibilización de lo nuevo y lo que existe.

La creación de la GU se presenta como una posible solución de compromiso entre los intereses nacionales y autonómicos; en este sentido, asume un prototipo de fuerza de seguridad de la ciudad, aún antes de la derogación del artículo 7 de la Ley Cafiero, que se estructura como complemento de las fuerzas de seguridad dependientes del Gobierno nacional. Y por esta razón, su puesta en funcionamiento va a significar la articulación de un esquema dual para el ejercicio del poder de Policía en la CBA. Es decir que lo que aparece es una tendencia al desglose de las funciones policiales: por un lado, una función regulatoria municipal, por otro, la represión del delito urbano y su prevención/disuasión.

La GU sería el complemento de una Policía Federal Argentina desbordada por la multiplicidad de tareas y funciones que debe cubrir, y vendría a sacar de la órbita de la Policía Federal Argentina un cúmulo de acciones, por ejemplo, aquellas vinculadas con la organización del tránsito, para que de esta manera la Policía Federal Argentina se pueda “concentrar” en aquello que debe ser prioritario, el delito. Esta concepción dual y complementaria de lo policial esgrimida por los funcionarios es recuperada en distintas notas periodísticas en los medios gráficos de comunicación masiva. Así por ejemplo:

Además, “su trabajo descomprimirá al de la Policía, que se podrá encargar más de combatir el delito en lugar de estar, por ejemplo, cuidando una plaza”, aseguró el secretario porteño de Seguridad, Juan Carlos López (*Clarín*, 2 de noviembre de 2004).¹¹

En este sentido, se destaca la “integralidad” de la propuesta de creación de GU, integralidad

que consiste justamente en “la integración con dispositivos ya existentes” para completar un esquema dual con la Policía Federal Argentina. Esquema dual que supone “dos dispositivos diferentes actuando conjuntamente” (Proyecto de creación de la GU, 2004).

Lo que aparece como novedad es que este complemento de la Policía Federal Argentina sea un cuerpo de agentes que dependan absolutamente, política y administrativamente, del poder ejecutivo de la ciudad de Buenos Aires. En definitiva, lo que la GU viene a encarnar es la autonomía posible en lo que respecta al gobierno de la seguridad.

Ahora bien, frente a la evidencia histórica de su disolución, arriesgamos la hipótesis de que la misma es posible a partir de la puesta en crisis de este modelo dual. Tal es la apuesta que desarrollamos en el siguiente apartado.

La disolución de la Guardia Urbana (GU)

En diciembre de 2007, la disolución de la GU fue una de las primeras acciones de Mauricio Macri como jefe de gobierno, electo el 24 de junio de ese mismo año. Sostenemos que esta disolución fue en gran parte posible por una serie de resignificaciones relativas a la definición del problema de la (in)seguridad y las demandas de “una Policía propia” que sustentan la proliferación de discursos sobre la ineficacia de la GU. Discursos que, más que en una evaluación técnica sobre su desempeño, descansan sobre la certeza del miedo ante la inseguridad que busca respuestas concretas ligadas a la represión. Miedo frente a la inseguridad sobre la que se ancla una interpellación ideológica (Althusser, 2008), cuyos elementos están comprendidos en una serie de reapropiaciones tácticas de sentidos socialmente producidos (Verón, 2007).¹²

11 Pablo Novillo (2004). “Desde marzo la ciudad tendrá un nuevo cuerpo de vigiladores”, en: *Clarín*, 2 de noviembre. Disponible en: <http://www.clarin.com/diario/2004/11/02/laciudad/h-04201.htm>

12 Consideraremos que estas pueden ser analizadas a partir de los discursos proselitistas que el PRO (apócope por el que se dio a conocer Propuesta Republicana, el partido vencedor que llevó a la fórmula Mauricio Macri - Gabriela Michetti a la

Esta serie de elementos comprende, en primer lugar, la resignificación del problema de la (in)seguridad, que aparece como factor que afecta la calidad de vida, en tanto conlleva angustia, miedo. Lo que se define como objetivo es “vivir mejor”. El problema de la seguridad es un elemento en la serie de preocupaciones de los vecinos: veredas rotas, calles inundadas, escuelas “venidas abajo”, hospitalares “en terapia intensiva”. Pero este elemento particular de la serie es introducido mediante la apelación a la posibilidad inminente de la muerte: “–¿Quién puede ser asesinado en cualquier momento? –Todos” (*Spot Va a estar bueno Buenos Aires*).¹³ Estos problemas son enumerados como aquellos que preocupan, que interpelan a todos, un “todos” que se cierra sobre esta interpellación. Pero en esta serie la seguridad constituye un elemento privilegiado en tanto condensa una articulación múltiple con otras definiciones de gobierno: políticas de inclusión, prevención de adicciones y urbanización de villas de emergencia, todo confluye en torno al problema de la seguridad.¹⁴

Jefatura de gobierno) sostuvo durante la campaña electoral. Realizamos una revisión sistemática de los discursos que circularon en las campañas electorales de 2007, tomando como referencia tanto los spots publicitarios como el contenido de los principales debates televisivos.

13 Disponible en:
<http://www.youtube.com/watch?v=m5MI9QK3sEs&feature=related>

14 El 27 de junio de 2007, en uno de los actos que conformaron el cierre de campaña del PRO, “24 horas de acciones”, Macri declara: “(...) ahora vamos a hablar del tema adicciones, el tema de la droga, el paco hace centralmente recuperar la calidad de vida de la ciudad de Buenos Aires, bajar el nivel de violencia de agresión. Cuando uno convive con la droga, lo que consigue, solamente, es vincularse con lo peor de la sociedad, vincularse con la violencia, con los robos, los asesinatos, las violaciones. Hay que lograr acabar con la droga, hay que combatir los narcotraficantes, hay que sacarlos de las villas, hay que urbanizar las villas para que la gente que vive en las villas y alrededores viva tranquila. Bueno, de todo lo que hace a prevenir y evitar adicciones es de lo que nos tenemos

En segundo lugar, vemos que la preocupación por la creación de una “Policía propia” se instala como la única respuesta acorde al problema de la (in)seguridad tal como ha sido redefinido. Esto es sobre todo cuando el macrismo hace hincapié en la renovación de bancas en el Congreso (octubre de 2007). Entonces, la carta que juega es la de la reivindicación de la autonomía de la ciudad respecto del Gobierno nacional, montándose en el problema de la seguridad para sustentar la necesidad de una justicia y una Policía propias, “brazos de poder para trabajar en pos de la seguridad de nuestros vecinos”.¹⁵ En razón de ello, se insiste en la necesidad de la reforma de la Ley Cafiero y el traspaso de las atribuciones policiales.

En tercer lugar, la reivindicación de la autonomía de la ciudad se articula con la construcción de una confrontación con el Estado nacional y el partido gobernante, posición “anti-K” (en alusión al matrimonio Kirchner). Entre los sentidos recuperados o reapropiados, la figura de Carlos Blumberg que fantasmáticamente remite a la reapropiación de un posicionamiento anti-K.¹⁶ Carlos Blumberg como paladín de la seguridad personifica todas las demandas presentadas a las autoridades nacionales (asimismo encarna el “espíritu” de las leyes que llevan su nombre, un conjunto de

que ocupar”.

15 Declaraciones de Gabriela Michetti, flamante vicejefe de gobierno de la ciudad de Buenos Aires, electa junto a Mauricio Macri en junio de ese mismo año. Las declaraciones son formuladas el 25 de octubre de 2007, en una puesta en escena en Plaza Lavalle, donde Michetti aparece flanqueada por Melconián y Pinedo, candidatos a senador y diputado nacional respectivamente, uno a cada lado, todos sentados. Detrás, de pie, sus colaboradores y una estatua viviente representando a la justicia. Hacia el fondo, se alza el Palacio de Tribunales.

16 Juan Carlos Blumberg, padre de Axel (víctima de secuestro, asesinado el 24 de marzo de 2004), organiza a partir de este suceso y hasta diciembre de 2004 la “Cruzada Blumberg”, una serie de marchas y movilizaciones que peticionan ante el Congreso de la Nación el endurecimiento de leyes penales.

leyes de “endurecimiento penal” conocidas como “leyes Blumberg”). El acercamiento de Macri durante la campaña electoral a esta figura pública reactiva estos sentidos constitutivos del discurso de “ley y orden”.

En el contexto de emergencia de la GU, veíamos que la seguridad era aprehendida en los términos de un esquema del tipo “problema-solución”, por referencia al cual ésta era apreciada como un doble problema. Se trataba de un desdoblamiento ordenado en torno a una serie de pares de alternativas, pares de elementos no opuestos, sino complementarios: el delito violento y las pequeñas incivilidades; el incremento de los niveles de violencia y aumento de los problemas de convivencia; y, en otro nivel, la inseguridad objetiva y la sensación de inseguridad. Uno y otro de los elementos de estos pares, precisamente en su amalgama, en sus refuerzos en sus incrustaciones, constituyán el problema de la (in)seguridad. Vemos ahora cómo, por su resignificación, el problema de la (in)seguridad queda asociado casi exclusivamente a los delitos violentos y el riesgo de vida.

Y en un movimiento complementario a este recorte del problema vemos emerger las preocupaciones por una Policía propia como la única respuesta acorde al problema de la (in)seguridad. Con esto queremos decir que la solución queda definida en términos exclusivamente represivos, ya no se trata de producir buenas conductas ciudadanas, de promover conductas respetuosas de la ley y de los otros, algo que está muy presente en el “espíritu” de la letra de la GU, mucho más hincapié en la “presencia policial”, un policía en cada esquina para que nos cuide de los otros. Es decir, al mismo tiempo que lo que era definido como un doble problema se pliega sobre uno de sus bordes, paralelamente también se observa un movimiento similar respecto a lo que constituye su solución, la dualidad se disuelve resolviéndose por uno de sus polos.

Todos estos elementos brevemente reseñados confluyen en lo que podemos llamar

la *crisis del modelo dual*: ha quedado establecido que lo que se necesita es una Policía en términos tradicionales, es decir, una institución estatal centralizada, capaz de hacer uso de la fuerza de manera legítima con fines de coerción y represión del delito. Lo demás es farsa. La GU se torna algo indefendible e insostenible y, en todo caso, inútil, gasto innecesario o superfluo. El distanciamiento de la GU respecto a los modelos de Policía tradicionales, que en un principio constituyó su condición de posibilidad, en este mismo distanciamiento fundará su disolución, en la afirmación de que no es una Policía cuando lo que se necesita es una Policía, de manera que la GU deja de ser una respuesta adecuada al problema que pretendía resolver (para ello se insiste en una definición de la seguridad como función del problema de la delincuencia ligada al delito urbano violento).

Entre las operaciones discursivas que sostienen estas reappropriaciones semióticas, se destaca una serie de reenvíos a unos sentidos históricamente sedimentados, ligados con la noción de orden. De allí la centralidad de un “flechaje hacia atrás”, hacía un pasado que, a su vez, reenviaba a un futuro, como posible realidad paralela al tiempo presente, caracterizada precisamente por su diferencia respecto a este tiempo presente vivido. Diferencia que se postula como contraposición:

La honestidad puede ser cosa del pasado. Un policía en una esquina puede ser una cosa del pasado, un policía en la otra también. Y que además estén para defendernos a nosotros también suena a pasado. El bien común puede ser algo olvidado; el respeto a los mayores puede ser una cosa vieja. Pero los argentinos no sólo inventamos el colectivo, sino que tuvimos subtes antes que muchas ciudades de Europa. Pero también es el pasado. Esto es la autonomía: poder ocuparnos nosotros de lo nuestro. Yo soy Federico Pinedo.¹⁷ Y le pido que sigamos pensando para ade-

17 Federico Pinedo fue candidato del PRO a diputado nacional por la ciudad de Buenos Aires en las elecciones nacionales de octubre de 2007;

lante. Para eso el 28, poniendo nuestra boleta en las urnas, vamos a volver al futuro que todos tuvimos (*Spot Ponelo a Pinedo en el Congreso*).¹⁸

Un pasado asociado a valores positivos que van siendo asociados metonímicamente: la honestidad, la presencia policial que significa un policía en cada esquina, sentirse cuidado (seguro), el bien común. Desplazamientos subrepticios que recuperan la fuerza de acuerdos tácitos y creencias compartidas: todo pasado fue mejor = más seguro. Pasado asociado a una edad de oro que se vivía como porvenir promisorio, pasado que se vivía como promesa de futuro que el presente desmiente. Se propone una vuelta a un pasado que se caracteriza por la creencia en algo bueno por venir.

El mensaje PRO es un mensaje para un “Prodestinatario”. No queremos decir con ello que los discursos del PRO vayan dirigidos a un electorado ya definido por su identificación activa con el partido o posición política que se erige en posición de enunciador. Nos referimos al hecho de que el acontecimiento enunciativo construye una posición de destinatario apoyándose en mecanismos de fortalecimiento de esa creencia compartida (Verón, 2005: 196) y, en el mismo momento de esa enunciación, se edifica esa posición política PRO como efecto de una identificación con ese lugar común de creencias compartidas que pretende reproducir en eco. Por lo que dicha posición de enunciación puede ser pensada como una cavidad vacía y, por ello, caja de resonancias. Cobra cuerpo la hipótesis de que las campañas políticas no son tanto escenarios de producción de sentidos como de reapropiaciones tácticas de unos sentidos ya producidos. La ebullición electoral condensa

actualmente es presidente del bloque PRO en la Cámara de Diputados de la Nación.

18 Disponible en:
http://www.youtube.com/watch?v=xXo7_p7Tnmk&feature=related
(Consulta: 1 de agosto de 2008).

unas producciones de sentidos extemporáneas, las articula y plasma en un contrato electoral o de representación. El PRO, los mecanismos que lo atraviesan, es la expresión más vívida de esta dinámica.

Se puede señalar la ocurrencia de una yuxtaposición no azarosa: la disolución de la GU y la recuperación táctica de una matriz histórica que liga el orden a las fuerzas de seguridad. La puesta en crisis del modelo dual que sustenta la posibilidad de, y da sentido a, la existencia de algo como una GU se produce como efecto de conjunto de una serie de reenvíos a una idea de orden y de cómo es posible construirlo, y que pone la acción policial represiva como eje vertebrador de toda intervención útil y necesaria, utilidad y necesidad definidas en vistas a producción de orden. Esta idea de orden social construido como función del uso de la fuerza no es una invención reciente. Por el contrario, se trata de una matriz histórica que atraviesa la genealogía de la organización del complejo estatal moderno argentino, en el que las fuerzas armadas jugaron un papel central. En tanto esta matriz es la que atraviesa la conformación del Estado nacional centralizado, la reivindicación de la autonomía podrá articularse en términos de una oposición a ella. La GU se instala en la posibilidad de pensar la construcción del orden según otros parámetros de problematización de la relación entre orden y seguridad. Y esto se nota en la lúcida apelación por parte de los redactores del proyecto de la GU a la necesidad de una tarea de legitimación de la función de prevención que viene a cumplir la GU: la importancia de trabajar en la construcción de una imagen institucional positiva, que fundamentalmente el carácter necesario de la tarea que la GU viene a desplegar.

Si tomamos esta matriz como constante histórica, debemos señalar que, respecto de ella, la GU se plantea como ruptura, como intersticio posibilitado por la imperiosa necesidad de diferenciación respecto de un orden de lo federal. Y aquí un desplaza-

miento: para el “porteño”, lo federal como sinónimo de lo centralizado en la autoridad nacional, en la figura presidencial, y, por tanto, contrapuesto a lo autonómico. La GU dura lo que dura la apertura de ese intersticio, que prontamente fue obturado mediante la reposición de una concepción ideal de lo que debe ser el orden, históricamente constitutiva del discurso estatal en la construcción de la Argentina, donde fuerzas de seguridad/fuerzas del orden remiten a una estructura jerárquica y centralizada concentrada en la tarea de “no dejar pasar ciertas cosas en ciertos lugares”, tarea represiva como constitutiva de lo propiamente policial. De manera que el distanciamiento de la GU respecto a los modelos de Policía tradicionales, que en un principio constituyó su condición de posibilidad, se convierte en la punta de lanza de los discursos que legitiman su disolución. Lo que era una virtud ahora se denuncia como falla: “la GU no es una Policía”. Cuando lo que se “necesita” es una Policía que se ocupe de “los delitos que verdaderamente preocupan a los vecinos”, la GU deja de ser una respuesta adecuada al problema que pretendía responder. □

Fuentes documentales

a. Documentos legislativos

Proyectos de ley presentados por los diferentes bloques de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, que versan sobre la creación de Policías o cuerpos de seguridad dependientes administrativa y políticamente del poder ejecutivo de la ciudad autónoma de Buenos Aires (CABA). En total son siete proyectos:

- 00073-D-2004, presentado por el legislador Diego Busacca (Frente Compromiso para el Cambio): “Ley Orgánica de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

- 00665-D-2004, presentado por los legisladores Rebot, Polimeni y González (Frente Compromiso para el Cambio): “Cuerpo de Policía de Tránsito”.
- 00673-D-2004, presentado por los legisladores De Giovanni, Giorno, Onega, Pérez y Ameijeiras (Partido de la Ciudad): “Creación de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
- 01030-D-2004, presentado por el legislador Diego Santilli (Frente Compromiso para el Cambio): “Creación de la Policía Metropolitana”.
- 01484-D-2004, presentado por la legisladora Silvia La Ruffa (Frente para la Victoria): “Créase la Policía Metropolitana para asumir funciones de prevención y seguridad de personas y bienes”.
- 01767-D-2004, presentado por los legisladores Enríquez, Busacca, Ferrero, Farias Gómez, Majdalani, González, Borrelli, Bergenfeld y Godoy (Frente Compromiso para el Cambio): “Creación del Cuerpo de Policía Comunitaria de la Ciudad”.
- 02218-D-2004, presentado por el legislador Jorge Enríquez (Frente Compromiso para el Cambio): “Creación de la Policía de la ciudad y disposiciones generales”.

Versión taquigráfica de los debates legislativos en torno a la derogación de la Ley Cafiero.

- Ley 12-Código Contravencional de la ciudad de Buenos Aires y sus modificatorias.

- Ley n.º 2.894-Ley de Seguridad Pública, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de octubre de 2008. Disponible en: <http://www.cedom.gov.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley2894.html> (Consulta: 2 de marzo de 2009).
- Ley 1931, en: *Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires* n.º 2452, 5 de junio 2006. Convenio de Policía comunitaria entre el gobierno de la ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia de la Nación.

b. Decretos, resoluciones y convenios

- Decreto n.º 2124/04. Decreto de creación de la Guardia Urbana, en: *Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires* n.º 2074, 24 de noviembre de 2004.
- Resolución 175/2006. Cuerpo de la Guardia Urbana. Funciones, en: *Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires* n.º 2393, 7 de marzo de 2006.
- Resolución 221/GCBA/SG/98, en: *Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires* n.º 592, 15 de diciembre de 1998.
- Decreto 94/08. Decreto de disolución de la Guardia Urbana y creación del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte (CACTyT), en: *Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires* n.º 2865, 7 de febrero de 2008.
- Decreto n.º 210/009, Decreto Reglamentario de la Ley n.º 2.894 (Ley de Seguridad Pública), en: *Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires* n.º 3146, 31 de marzo de 2009.

c. Documentos institucionales y de circulación restringida

- Proyecto de creación de la Guardia Urbana (2004). Subsecretaría de Seguridad Urbana, gobierno de la ciudad de Buenos Aires.
- Informes publicados en el portal web del gobierno de la ciudad de Buenos Aires, área Justicia y Seguridad: Disponible en:
<http://www.buenosaires.gov.ar/areas/gobierno/noticias/>
- (Se tomaron en consideración un total de 15 noticias referidas a la Guardia Urbana, publicadas entre noviembre de 2004 y febrero de 2008). Ficha de selección de personal utilizada para el registro de las capacidades evaluadas mediante la técnica del Assesment Center.
- *Plan de capacitación para la Guardia Urbana. Contenidos mínimos*. Subsecretaría de Seguridad Urbana, gobierno de la ciudad de Buenos Aires.
- *Cuadernos del Protagonista*. Cuadernillo redactado por un grupo de militantes del PRO cuyos destinatarios son “los protagonistas del cambio”, es decir, todos aquellos que se sumen a la militancia.

d. Medios de comunicación

Medios gráficos:

- “La Guardia Urbana en la prensa desde su lanzamiento hasta su disolución”. *Clarín*, p. 12 y *La Nación* (periódicos de circulación nacional), y Noticias Urbanas (publicación electrónica local). Se relevaron un total de 39 noticias.
- “Período 2007/2008, la Guardia Urbana, el problema de la seguridad

y una Policía propia". *Clarín*, p. 12 y *La Nación* (periódicos de circulación nacional) y Noticias Urbanas (publicación electrónica local). Se relevaron 70 noticias.

Spots publicitarios de la campaña electoral del PRO. Un total de nueve spots, disponibles en Internet:

- *Va estar bueno Buenos Aires*. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=m5Ml9QK3sEs&feature=related>
(Consulta: 1 de agosto de 2008).
- *Volver a ganar*. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=kJMMUsVqaZc&feature=related>
(Consulta: 1 de agosto de 2008).
- *Ponelo a Pinedo en el Congreso*. Disponible en: http://www.youtube.com/watch?v=xXo7_p7Tnmk&feature=related
(Consulta: 1 de agosto de 2008).
- *Ponelo a Melconián en el Congreso*. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=JY5mgia-iME>
(Consulta: 1 de agosto de 2008).
- *Macri postula a Melconián*. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=mGd2RfHPiWU>
(Consulta: 1 de agosto de 2008).
- *Macri postula a Federico Pinedo*. Disponible en: http://www.youtube.com/watch?v=9_Nrgwc41b4
(Consulta: 1 de agosto de 2008).
- *Macri 2007: No soy yo*. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=j-2bcQSPgYI>
(Consulta: 1 de agosto de 2008).

- *Michetti con Melconián y Pinedo por el traspaso de la justicia y la Policía*. Disponible en:
<http://www.youtube.com/watch?v=idAC-ZfM9oQ&feature=channel>
(Consulta: 5 de diciembre de 2008).
- *Michetti: Mensaje a los jóvenes*. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=GubM5-EjHhQ>
(Consulta: 1 de agosto de 2008).

Otras entrevistas y participaciones televisivas de los candidatos del PRO en las elecciones de 2007, disponibles en Internet:

- Gabriela Michetti y Enrique Olivera, en entrevista con Alberto Trombeta para el programa "Estado de Situación", Canal Metro, 19 de junio de 2007. Disponible en:
<http://www.youtube.com/watch?v=wW6Jx-keoqQ&NR=1>
(Consulta: 5 de diciembre de 2008).
- Mauricio Macri, *Cierre de campaña "24 hs de acciones"*. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=YdC5Mfz4bU0>
(Consulta: 5 de diciembre de 2008).
- En carrera. Disponible en:
<http://www.youtube.com/watch?v=A6UIT-sDRQ&feature=channel>
(Consulta: 5 de diciembre de 2008).

Bibliografía

- Althusser, L. (2008). "Ideología y aparatos ideológicos del Estado", en: S. Žižek. *Ideología. Un mapa de la cuestión*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Maier, J. B. J. (1996). "Nacimiento y desarrollo de la Policía institucional", en:

- Nueva Doctrina Penal*, 1996 A. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Mouzo, K.; Galvani, M. y A. Ríos (2009). “Entre las denuncias y las reformas. El estudio de las fuerzas de seguridad en la Argentina”, en: M. Sozzo. *Sociología del sistema penal*. Buenos Aires: Editores del Puerto (en prensa).
- Recasens i Brunet, A. (1989). Policía y control social: problemas de definición y definición jurídica y social. Tesis doctoral inédita.
- Tudela Poblete, P. (2009). “Paradigmas policiales orientados a la comunidad en América Latina: entre realismo mágico y gestión de conocimiento”. *Revista Estudios Policiales 3*. Disponible en: http://www.asepol.cl/publicaciones/estudios_policiales/numero_3/paradigmas.pdf
(Consulta: 1 de diciembre de 2009).
- Varela Jorquera, F. (s/f). *Modelos internacionales de Policía de orientación comunitaria*. Subsecretaría de Carabineros, Santiago de Chile. Disponible en: <http://www.subsecar.cl/Estudios/modelosinternacionalesdepolicia.pdf>
(Consulta: 1 de diciembre de 2009).
- Verón, E. (2005). *Fragmentos de un tejido*. Barcelona: Gedisa.
- Verón, E. (2007). *La semiosis social. Fragmentos de una teoría de la discursividad*. Buenos Aires: Gedisa.